

POSTERGAN LA DESIGNACIÓN DE EMISORES ELECTRÓNICOS Y MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 252-2019/SUNAT

Mediante **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000191-2020/SUNAT** de fecha 31 de octubre de 2020, **postergan la designación de emisores electrónicos y modifican otras disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

POSTERGACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMISORES ELECTRÓNICOS DE DETERMINADOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 252-2019/SUNAT

- **Se sustituye el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT, de acuerdo al ANEXO de la presente resolución que se refiere a las Entidades del Sistema Financiero, Empresas del Sistema de Seguros y las Cooperativas de Ahorro y Crédito.**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA EXCEPCIÓN DE OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO Y EMITIR NOTAS DE CRÉDITO Y/O NOTAS DE DÉBITO

- **Se modifica el epígrafe y el párrafo 1.1 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 252-2019/SUNAT, en los siguientes términos:**

“Única. Excepción de otorgar comprobantes de pago y emitir notas de crédito y/o notas de débito

1.1 Hasta el 31 de diciembre de 2021, exceptúase de la obligación de otorgar el comprobante empresas supervisadas SBS, la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas cuando se emitan por las operaciones a las que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 que se realicen con un consumidor final.”

POSTERGACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DEROGATORIA DE LA EXCEPCIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO

- **Se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 252-2019/SUNAT, en los siguientes términos:**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de diciembre de 2019, salvo el párrafo 1.1 de la única disposición complementaria derogatoria que entra en vigencia el 1 de noviembre de 2021.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe